



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 1
 RM Nº 040/09



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
 Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 040 /09**

Sucre, 11 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0047/09 de 29 de enero de 2009, la H. Alcaldesa Municipal, en atención al Informe Legal D.J. N° 38/09 de Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre de 27 de enero de 2009, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la actualización del Contrato N° 328/08 "Formulación de la Política de Gestión del Riesgo, número Actual del Contrato C.N° 04/09 de fecha 20 de enero de 2009, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según Informe Legal D.J. N° 38/09 de Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre de 27 de enero de 2009, informa a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre la Actualización del Contrato "FORMULACIÓN DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO"

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el Art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int. Proceso 310/08) CUCE: 08-1101-00-119326-1-1. PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo No 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para los Servicios de Consultoría, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación de Servicios de Consultoría (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) Resolución RPA-ANPE N° 512/08, aprobado el 14 de noviembre de 2008

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación según Resolución RPA-ANPE N° 203/08 de 27 de noviembre de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con los términos de referencia y Requerimiento de propuestas solicitadas por la entidad convocante en fecha 28 de noviembre de 2008, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas y Acta de Apertura de relación de proponentes, ambos de 28 de noviembre de 2008, emiten el Informe de Calificación y Recomendación, recomendando adjudicar a la propuesta "PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL S R L GRUPO PISO" por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) en vista de haberse presentado una sola propuesta para los Servicios de

M



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Consultoría para la Ejecución del Programa "**Formulación de la Política de Gestión del Riesgo**", en base a solicitud de Apertura de propuestas por el Director de Planificación según CITE DIR. PLANIF. N° 702/08 de 28 de noviembre de 2008 e Informe de Calificación y Recomendación de 28 de noviembre de 2008, según CONTRAT-ANPE N° 213/08 de 28 de noviembre de 2008, en cumplimiento al Art. 51.- del D.S. 29190 y el DBC numeral 6.4 que dice: previo a la adjudicación, el RPA deberá solicitar autorización expresa del superior en grado, **justificando en forma escrita esta solicitud**, esta autorización podrá efectuarse según los procedimientos internos que disponga cada Entidad. por lo cual el RPA solicita a Oficialia Mayor de Finanzas y Administración la Autorización de Adjudicación por Excepcionalidad, por cuanto se recibió una sola propuesta.

Que, Oficialia Mayor de Finanzas y Administración al constituirse en Autoridad en Grado Superior del Área Administrativa, en cumplimiento al Artículo 51.- del D.S. 29190, según Registro O.M.F.A. de 28 de noviembre de 2008, Autoriza a través de Proveído Registro S/N, la Contratación conforme a lo solicitado por el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación **RPA-ANPE N° 558a/08 de 28/11/2008, Código Interno Proceso 310/08**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Ejecución de los Servicios de Consultoría "**FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO**", con un **Importe Total de Bs. 149.614.- (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos catorce 00/100 Bolivianos)** a la Empresa PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL S.R.L. GRUPO PISO, cuyo plazo de entrega será de 90 días calendario, que serán computados a partir de la FIRMA DEL Contrato.

Que, el programa de Servicios de Consultoría "**FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO**", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2008 en la Categoría Programática 31 00 01, Fuente 20 Org. Fin. 210, con Bs. 150 000 - (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Contratación por Excepcionalidad no puede ser aplicable cuando la misma sea por falta de Previsión de la Entidad o Inoportuna Convocatoria de la obra, bien, servicio general o Servicio de Consultoría

Que, en el Capítulo II (Ejecución Presupuestaria) Artículo 5° de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria establece: Las Entidades Publicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus Presupuestos Aprobados.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación de los Servicios de Consultoría "**FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO**", la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones **RESUELVE.**

Art.1° RECHAZAR la Suscripción del **Contrato C. No. 04/09** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Lic. Rudy M. Albis Villa en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Director de Planificación** respectivamente y la Sra. Ruth Amanda Vilca Beltrán representante



Página 3 de 3
RM N° 040/09

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Legal de la Empresa "PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL S.R.L. GRUPO PISO", para la Ejecución de los Servicios de Consultoría "FORMULACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL RIESGO", con un Costo Total de Bs. 149.614,00.- (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos catorce 00/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 90 (noventa) días calendario, por INCUMPLIMIENTO al Artículo 2º de la Resolución del Concejo Municipal N° 563/08 de 13 de octubre de 2008.

- Art. 2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión y al personal que interviene en los procesos de Contratación, que la **Contratación por Excepcionalidad** no puede ser aplicable cuando la misma sea por falta de Previsión de la Entidad o Inoportuna Convocatoria de la obra, bien, servicio general o Servicio de Consultoría, como en el presente caso la contratación de los Servicios de Consultoría.
- Art. 3º.** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en futuros procesos de Contratación y aplicación del Artículo 51.- del D.S. 29190, la Contratación por **EXCEPCIONALIDAD** no debe ser aplicada en el ámbito general para todos los procesos de contratación, tomando en cuenta que la Excepcionalidad debe considerarse solo para aquellos casos emergentes de **SITUACION APREMIANTE**, que deberá estar debidamente **justificada y fundamentada** de acuerdo a la naturaleza de cada caso; ya que la comparación de propuestas, le permitirán a la Institución efectuar la selección en Términos Técnicos, de Economicidad y la Transparencia en los Procesos de Contratación.
- Art. 4º.** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en estricta aplicación del Reglamento Interno de la Institución, Sancione al Responsable del proceso de Contratación (RPC), responsables del Informe de la Comisión de Calificación, Responsable de Autorizar la Adjudicación por Excepcionalidad, Oficial Mayor Administrativo y Financiero a i. y Jefatura de Presupuestos, quienes en función de servidores públicos, participaron en el proceso de contratación de los Servicios de Consultoría, por incumplimiento al Artículo 2º de la Resolución del Concejo Municipal N° 563/08 de 13 de octubre de 2008 y aplicación del Artículo 4 - (principios) inc. i) Responsabilidad del D.S. 29190 de las NB-SABS, sea en los plazos oportunos y se remita al Concejo Municipal los resultados de las Sanciones determinadas
- Art. 5º.** En aplicación del Artículo 4 - (PRINCIPIOS), Transparencia, Economía, Eficacia y Libre Participación del D.S. 29190 de las NB-SABS y en vista de haberse presentado un solo proponente para los Servicios de Consultoría "Formulación de la Política de Gestión de Riesgo", se recomienda al Ejecutivo Municipal para que los Términos de Referencia sean elaborados y complementados con el objetivo de permitir la participación de un mayor número de Personas Jurídicas
- Art. 6º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre
- Art. 7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Donita Curo Cavara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL